

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y AUTORIZA EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA, QUE MEJORARÁ LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE EXTREMADURA OFRECE, CONVIRTIÉNDOSE EN OTRO TEXTO DE REFERENCIA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL CONTAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO CON APAMEX PARA LA INCORPORACIÓN DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS EN ACCESIBILIDAD.



EL DECRETO SERÁ PUBLICADO EN EL DOE EN BREVE, Y REGULARÁ LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA A FIN DE UNIFICAR LA IMAGEN CORPORATIVA DEL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN EN DESTINO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y CONOCIMIENTO DE SUS RECURSOS MEDIANTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ÚNICO, HOMOGÉNEO Y COHERENTE.

El Director General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, **Francisco Martín Simón**, ha contado con la entidad Apamex al objeto de garantizar que el Decreto que regula la señalización turística en nuestra comunidad autónoma mejore las condiciones de accesibilidad de los recursos que Extremadura ofrece.

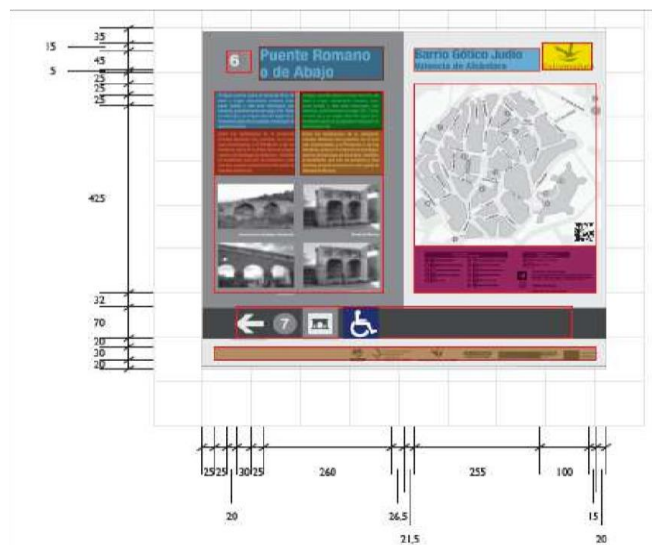
Para ello, se han celebrado numerosas reuniones de trabajo en las que los técnicos de la **OTAEX (Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura)** han pormenorizado todos los requerimientos normativos que era preciso incorporar al texto inicial para que una vez consensuado con los técnicos de la Dirección General de Turismo



se tuviese un Decreto de referencia en materia de accesibilidad, siguiendo la estela positiva de normas en las que ha participado activamente Apamex como la Ley de Accesibilidad de Extremadura (Ley 11/2014 de 9 de diciembre) o el Reglamento de la Ley (Decreto 135/2018 de 1 de agosto).

El propio Reglamento de la Ley de Accesibilidad de Extremadura que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya marca el camino a seguir al detallar en su articulado que “todo sistema de señalización y comunicación a disposición de las personas en las zonas de uso público de los edificios, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales regulados en el presente reglamento, deberá incorporar los criterios de accesibilidad universal a fin de garantizar el acceso y comprensión de la información y comunicación básica y esencial de todas las personas”. Y también recoge que “en todo itinerario accesible las personas deberán tener acceso a la información necesaria para orientarse de manera eficaz durante todo el recorrido y poder localizar, comprender y utilizar los distintos espacios y servicios a disposición del público.”.

En cuanto a otro texto normativo de interés que ha sido preciso tomar como referencia destacar la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, al igual que la Norma UNE 170002: 2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación, y la Norma UNE 1142:1990 IN Elaboración y principios para la aplicación de los pictogramas destinados a la información del público.



SERVIR DE AYUDA Y GUÍA A TODOS LOS VISITANTES, INCLUIDAS LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD.

Siendo conscientes de que la industria turística es actualmente uno de los dinamizadores socioeconómicos de Extremadura, es clave que la promoción y fomento del sector turístico desde el enfoque de servicio, ayuda y guía al visitante, contemple en igualdad de condiciones a las personas con necesidades de accesibilidad, aspecto este que ha priorizado el trabajo en el que se ha implicado Apamex coordinado por **Rafael Pagés Rodríguez, Jefe de Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo**. En este sentido el objetivo ineludible del manual es garantizar una señalización adecuada, fácilmente reconocible, y que satisfaga mediante un sistema de señalización único y homogéneo, a implantar en las vías interurbanas, urbanas, rústicas, caminos, etc, diferenciando rutas de senderismo de bicicleta, ecuestres, etc, de manera que sea posible identificar tales señales inequívocamente como un recurso o destino turístico propio de Extremadura y con la accesibilidad como referencia.

El Manual contiene las determinaciones que debe cumplir la **Señalización dinámica** que es la situada tanto en las vías interurbanas como en las vías urbanas, así como la señalización estática, que es la que el usuario se encuentra transitando a pie, montando en bici, cabalgando o parado, tanto en zonas urbanas como en espacios públicos naturales.

La **Señalización estática** se estructura por el tipo de recurso o destino a señalar y se concibe como un servicio de información al visitante, desplegado a lo largo de la Comunidad de Extremadura, es por ello que esta información debe cumplir con los requisitos marcados en la normativa de accesibilidad, con el fin de garantizar el acceso y comprensión de la información y comunicación básica y esencial a todas las personas.

REQUISITOS Y RECOMENDACIONES SOBRE CONTENIDO ACCESIBLE.

El texto del Decreto que será publicado en el DOE en breve destina un apartado específico para recoger tanto los requisitos como recomendaciones sobre contenido accesible, en el cual se especifica la obligatoriedad de disponer de al menos dos sistemas de información diferentes y simultáneos, visuales, sonoros y/o táctiles, que faciliten la accesibilidad, de manera que pueda ser fácilmente percibida por las personas con discapacidad visual y/o auditiva e intelectual. Para ello se recogen las características para dotar de accesibilidad a la información visual (tipografía, tamaño de fuentes, contraste cromático ...) y las características de la información táctil (lectoescritura braille, planos en relieve y contrastes de textura, ...). Así mismo, en cada tipo de señalización el Manual recoge los requerimientos de accesibilidad que debe cumplir el mobiliario – equipamiento en cuanto a dimensiones y ubicación del mismo respecto al itinerario peatonal accesible, así como las condiciones que debe cumplir en cuanto a rotulación de la información contenida en los mismos.

CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL.

Desde **Apamex** se va a realizar una intensa campaña de divulgación del Manual al ser un instrumento de aplicación, en todas las actuaciones de señalización turística que se realicen en nuestra Comunidad Autónoma por las diferentes administraciones, organismos y particulares, cuando afecten a cualquiera de las vías que transcurran por el territorio de la Comunidad Autónoma ya fueran interurbanas, urbanas, senderos, rutas de bicicleta, etc, incluyendo en ellas las de reposición de la señalización actualmente existente, que se deben adaptar a los parámetros e indicaciones contenidos en el Manual, y deberán ser informadas favorablemente y con carácter previo por la Dirección General de Turismo, sin perjuicio de la obtención de la posterior autorización para la colocación de la señal, que corresponde otorgar al titular de la vía y/o parcela de que se trate.

Además, se hará llegar a todas las entidades que en el ámbito de la accesibilidad operan en nuestro país, ya que el laborioso trabajo desarrollado puede ser tenido en cuenta para la elaboración de textos similares en los que el garantizar derechos debe ser la premisa incuestionable.